

CONTRATO No. COL-126-03-2015

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ ERNESTO PASARIN TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL COMO ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA OFITEC TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERGIO IVAN SOSA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

PRIMERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, CON CAPACIDAD PROFESIONAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28000, EN LA CIUDAD CAPITAL DE COLIMA.

SEGUNDA.- QUE EL C. DR. JOSÉ ERNESTO PASARIN TAPIA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, Y 40, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

TERCERA.- QUE CUENTA CON LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA 21101 "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y 21401 "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CUARTA.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA OFITEC TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., RESULTÓ LA MÁS SOLVENTE Y CONVENIENTE EN TÉRMINOS TANTO TÉCNICOS COMO ECONÓMICOS, EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EN FORMA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015.

CONTRATO No. COL-126-03-2015

DECLARA "EL PROVEEDOR":

PRIMERA.- ESTAR INSCRITO COMO PERSONA MORAL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DEL RFC OTE960730CXA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1996 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEGUNDA: QUE EL C. ING. SERGIO IVAN SOSA OCHOA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 9369 DE FECHA 2 DE JULIO DE 1996, EXPEDIDA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES PUENTE, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERA: QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DEDICA A LA COMPRA VENTA Y COMISIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPEL, PLÁSTICO, POLIETILENO O SUS DERIVADOS Y MADERAS; QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. DE LOS MAESTROS No. 350, COL. MAGISTERIAL, C.P. 28030 CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

CUARTA.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE SUMINISTROS QUE REQUIERE "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS MATERIALES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ADQUISICIONES REQUERIDAS.

EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLASULAS

PRIMERA.- LA DEPENDENCIA ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS" DE ACUERDO A LOS BIENES Y MARCAS DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, MISMA QUE SE AGREGAN COMO ANEXO 1 Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. COL-126-03-2015

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- EL SUMINISTRO DE BIENES SE PRESTARÁ DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "LA DEPENDENCIA" Y DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS QUE SE PRESENTEN A "EL PROVEEDOR". EN LOS FORMATOS DE REQUISICIONES QUE CONTENDRÁN LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS HÁBILES, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1.

TERCERA.- PARA COMPRAS CUYOS IMPORTES SEAN DE HASTA \$500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) LA REQUISICIÓN DE COMPRA SERÁ AUTORIZADA MANCOMUNADAMENTE POR LOS C.C. LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN Y POR EL LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES; PARA COMPRAS MAYORES A \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ADEMÁS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL C. DR. JOSÉ ERNESTO PASARIN TAPIA, DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA.

CUARTA.- LA REQUISICIÓN DE COMPRA SERÁ EL DOCUMENTO BASE PARA TRAMITAR EL PAGO DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR"; EL IMPORTE CONSIGNADO EN LAS FACTURAS DEBERÁ DESGLOSAR LOS BIENES ENTREGADOS, ASIMISMO DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS Y CONSIGNADOS EN EL ANEXO 1.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES INCLUIDOS EN SU COTIZACIÓN, A PARTIR DEL 27 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" DESIGNA AL LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN LO QUE COMPETE A "EL PROVEEDOR" ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO AL RESPECTO EMITA LA DEPENDENCIA.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE Y REGULAR, TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" Y "MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS", OBLIGÁNDOSE SIEMPRE A IMPLANTAR EN FORMA ADECUADA LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR MANTENER UNA OPERACIÓN CORRECTA Y RESULTADOS EFICACES DEL SERVICIO REQUERIDO.

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO IMPORTE MÍNIMO DE \$55,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. "LA DEPENDENCIA" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, SITA EN CALLE VICTORIA No. 360, COL. CENTRO, C.P. 28000 EN COLIMA, COL., EN

CONTRATO No. COL-126-03-2015

UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE HAYA SIDO REVISADA Y APROBADA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS LEGALES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA DEL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO POR EL IMPORTE MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CANTIDAD MÍNIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA LA DISPONIBILIDAD Y LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO A EJERCER.

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA 27 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FORZOSO PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER ARTÍCULO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LAS PROPUESTAS ECONÓMICA QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN RESPECTIVA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA" AL MOMENTO EN QUE ESTA LO SOLICITE POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA PACTADO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA CASO OMISO A UNA PETICIÓN DE SUMINISTRO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" Y ESTA SITUACIÓN IMPIDA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA, "LA DEPENDENCIA" QUEDA EN LIBERTAD DE ADQUIRIR LOS BIENES Y/O ARTÍCULOS Y REPERCUTIRÁ EL COSTO DEL SUMINISTRO CONTRATADO CON CARGO AL PRESENTE CONTRATO Y/O A LA FIANZA CORRESPONDIENTE EN CASO DE SOBREPRECIO.

LA MEDIDA ANTERIOR SERÁ LLEVADA A CABO SI "EL PROVEEDOR" NO ATIENDE LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO DE "LA DEPENDENCIA" EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTA SEA HECHA POR ESCRITO.

DECIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DEPENDENCIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTIA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR

CONTRATO No. COL-126-03-2015

VIGESIMA.- EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

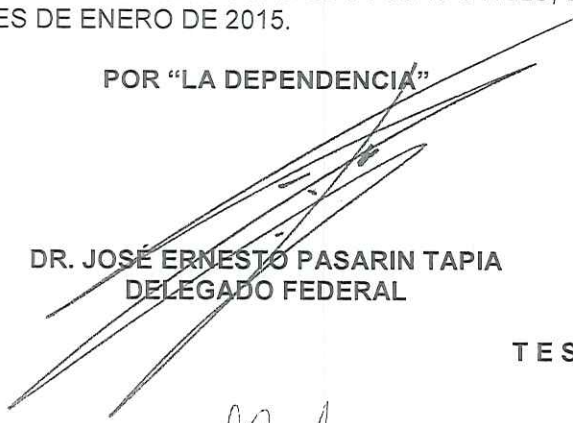
VIGÉSIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR O CUALESQUIERA OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DEL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR "LA DEPENDENCIA"


DR. JOSÉ ERNESTO PASARIN TAPIA
DELEGADO FEDERAL

POR "EL PRESTADOR"


ING. SERGIO IVAN SOSA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN
LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA